APROBADO 22 NOV 2007 ORDENANZA N° 8.228



## CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

28 SEP 2007 159.818-P-07

MESA DE ENTRADAS

**VISTO:** La obligación de los vecinos de disponer de los residuos en la vía pública en el horario fijado por el Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de lo normado por la Ordenanza N° 7.600/03 y su decreto reglamentario

**CONSIDERANDO**: Que la Ordenanza N° 7.600/03 dispone en cuanto a los lugares y horarios de disposición de los RSUD y C lo siguiente:

- "Artículo 3º.- PEQUEÑOS GENERADORES DE LOS LUGARES, LA FORMA Y LOS HONORARIOS PARA DISPONER LOS RSUDyC Sobre los lugares y la forma de disposición en la vía pública:
- 3.1 La disposición de RSUDyC se realizará por parte de los ciudadanos exclusivamente en los siguientes lugares:
- a) En los sectores donde se haya implementado la contenerización, dentro de contenedores ubicados en la calle.
- b) Sobre la vereda contraria a la del estacionamiento permitido de vehículos, con excepción de los siguientes casos, en donde se colocará en la vereda del estacionamiento: 1- Calles o avenidas con canteros centrales 2- Calles o avenidas con doble mano de circulación 3-Calles de tierra o mejorados sin cordón 4- Veredas de plazas y espacios verdes 5- Barrios o complejos habitacionales con existencia de pasillos peatonales 6- Zonas a designar por la Municipalidad c) Sobre canastos porta residuos....."

"......Sobre los horarios de disposición de los residuos en la vía pública:

- 3.17 El Departamento Ejecutivo dispondrá los horarios de los servicios de recolección de RSUDyC para cada una de las zonas y sectores de la ciudad. Estos horarios se podrán cambiar en función de necesidades estacionales y/o circunstancias especiales.
- 3.18 Los vecinos deberán disponer los residuos en la vía pública, dentro de los horarios indicados por la Municipalidad.
- 3.19 Para los edificios de propiedad horizontal que cuenten con contenedor propio, así como para instituciones oficiales, educativas y de bien público, el Departamento Ejecutivo dispondrá de horarios y servicios especiales para el retiro de los residuos domiciliarios.
- 3.20 Los vecinos deberán respetar los días y horarios predeterminados del servicio de Recolección Especia de Residuos Verdes y Voluminosos.

Que en virtud de ello el Decreto N° 3055/2.004 reglamentario de la precitada Ordenanza textualmente establece:

- "Sobre los horarios de disposición de los residuos en la vía pública:
- 3.17.-Horarios de la recolección de los residuos domiciliarios y compatibles.

## Nocturna

Zona Avenida Pellegrini al norte (incluye vereda norte) a partir de las 21:00 horas.

Zona Avenida Pellegrini al sur (incluye vereda sur) a partir de las 20:00 horas.

## Diurna

Ambas Zonas a paritr de las 7:00 horas

Los horarios podrán ser modificados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente

3.18.- Los vecinos deberán disponer los residuos en la vía pública como máximo treinta minutos antes del inicio del servicio de recolección.- Es conveniente que los vecinos depositen los residuos como máximo treinta minutos antes del horario habitual del paso del camión de la recolección por cada cuadra, minimizando de ésta manera el tiempo de permanencia de los residuos en la vía pública. Queda terminantemente prohibido y será pasible de sanción (infracción grave) depositar los residuos con una antelación mayor a 30 minutos del horario fijado para el inicio de la recolección o a posteriori del paso del camión de la recolección".-

Que el Código Municipal de Faltas establece sanciones para el caso de incumplimiento del horario fijado por la normativa precedente.

Que como expresa la reglamentación , y en pos de la higiene general del Municipio y del medio ambiente municipal , es conveniente minimizar el tiempo de permanencia de los residuos en la vía pública, teleología que surge palmaria del plexo normativo supra referenciado.-

Que es necesario, y en forma coincidente con dicha finalidad, y sin perjuicio de la ficción jurídica que surge de la presunción de conocimiento de las normas en general, y de la amenaza de sanción emergente del Codigo Municipal de Faltas, coadyuvar, mediante acciones concretas al cumplimiento por toda la población de los horarios fijados para la disposición de los residuos por los vecinos.-

Que en función de ello resulta necesario publicar el horario fijado por la normativa vigente para la disposición de residuos, en lugares y espacios estratégicos para maximizar el cumplimiento de los mismos.

Que en tal sentido deberá publicarse, sin perjuicio de las demás acciones que lleva a cabo el Municipio en pos del cumplimiento de dicho horario y de las sanciones establecidas para el caso de incumplimiento, en forma visible ,y en aquellos lugares donde se halla implementado la contenerización, en los contenedores respectivos, y en el resto de los lugares establecidos mediante la normativa precedentemente citada, mediante la colocación, como mínimo, de un cartel por cuadra.-

Que mediante la publicación propugnada en el mismo lugar del depósito en el caso de los contenedores, y mediante carteles en la misma cuadra en el resto de los casos, no sólo se posibilitará obtener un mayor y más

accesible conocimiento del horario permitido, sino que principalmente funcionará como disuasivo eficaz para potenciales y/o circunstanciales infractores, que por desconocimiento o desaprensión, infringen la norma sin intención alguna.-

Asimismo pondrá en evidencia ante los propios vecinos la conducta antisocial y poco solidaria que se pretende evitar, facilitando el control por parte de los mismos.-

En virtud de todo lo precedentemente expuesto el Concejal abajo firmante eleva el presente proyecto de

## ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 3, inc.3.17 de la Ordenanza Municipal Nº. 7.600 el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Departamento Ejecutivo dispondrá los horarios de los servicios de recolección de RSUDyC para cada una de las zonas y sectores de la ciudad. Estos horarios se podrán cambiar en función de necesidades estacionales y/o circunstancias especiales. Asimismo, por sí, o a través de quien corresponda, publicará dichos horarios, en forma visible, de la siguiente manera: a) en aquellos lugares donde se halla implementado la contenerización, en los contenedores respectivos; b) en el resto de los lugares establecidos en la presente Ordenanza para la disposición de residuos, mediante la colocación, como mínimo, de un cartel por cuadra con indicación de los mismos.-

**Artículo 2º:** Comuníquese a la intendencia con sus considerándos, publíquese y agréguese al D.M.

Antesalas, 28 de septiembre de 2007